



Dictamen Técnico – Supresión de Tasa Anual RENAR ex ANMaC (Usuarios Colectivos)

Asunto: Supresión del pago/presentación de Tasa Anual – Usuarios Colectivos (RENAR ex ANMaC)

Base legal: Resolución ANMaC N° 77/2025 – Boletín Oficial 24/06/2025

Fecha: 16 de octubre de 2025

Elaborado por: Lic. Ricardo Lupo – Gestiones Lupo

I. Antecedentes Normativos

Hasta la publicación de la **Resolución ANMaC N° 77/2025**, los **Usuarios Colectivos** (empresas de seguridad privada, entidades deportivas, instituciones con armas registradas, entre otros) debían **abonar anualmente la Tasa de Funcionamiento**, conforme al régimen histórico del ex RENAR, regulado por la **Ley 20.429** y el **Decreto 395/75**.

Este procedimiento exigía **el pago y su presentación anual** como condición de vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Armas y Explosivos.

II. Nueva Normativa Aplicable

La **Resolución ANMaC N° 77/2025** introdujo una modificación sustancial en el régimen administrativo:

Art. 2: “Suprímese el Pago de la Tasa Anual para los Legítimos Usuarios Comerciales, Colectivos, Cinegéticos y Entidades de Tiro; los que sólo tendrán la obligación de informar a ANMaC, dentro de 30 días, las modificaciones de los requisitos cumplidos al momento de su inscripción, si las hubiera.”

En consecuencia, **ANMaC elimina la obligación de pago y presentación de la Tasa Anual**.



III. Fundamentación Técnica

1. **Simplificación administrativa:** La eliminación de la tasa anual forma parte del proceso de **digitalización y despapelización** institucional del RENAR, alineado con los principios de eficiencia administrativa establecidos por la Ley 27.192.
 2. **Reducción de cargas operativas:** Los Usuarios Colectivos mantienen únicamente la obligación de **informar dentro de 30 días** cualquier modificación relevante (autoridades, pólizas, domicilios, tenencias, etc.).
-

IV. Conclusión Técnica

A partir de la **Resolución ANMaC N° 77/2025, no corresponde** requerir a los **Usuarios Colectivos el pago ni la presentación anual de la Tasa de Funcionamiento.**

La única obligación vigente es **informar a ANMaC, dentro de los 30 días**, cualquier modificación de los requisitos declarados al momento de la inscripción.

Esta medida se considera **favorable y técnicamente adecuada**, ya que:

- Simplifica la gestión documental y reduce la carga administrativa.
- Mantiene el control estatal mediante fiscalización automatizada.
- Homologa los procesos de gestión con estándares de transparencia y eficiencia digital.

Dictamen: Se recomienda a los Usuarios Colectivos y áreas de cumplimiento normativo **ajustar sus procedimientos internos**, eliminando la exigencia de presentación de Tasa Anual, y mantener actualizado el registro de modificaciones conforme al artículo citado.



Firma:

Lic. Ricardo Lupo

CEO – Gestiones Lupo

Especialista en Habilitaciones en Seguridad Privada, de Materiales Controlados
y Explosivos.
